



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Acción	Tutela
Accionante:	Personero del Municipio de Íquira (Huila), en representación de los estudiantes de dicho municipio.
Accionados:	Ministerio de Educación Nacional, la UAPA y el Departamento del Huila- Secretaría de Educación Departamental
Radicación:	41 001 33 33 009 2024 00038 00
A.I.	38-02-118-2024

Con escrito radicado¹ a través de correo electrónico y repartido el día de hoy por la Oficina de Apoyo Judicial de la DESAJ de Neiva, el Personero del Municipio de Iquira en representación de la **POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA** de dicha municipalidad presentó acción de tutela contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA)** y el **DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

En vista de lo anterior y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 15 y ss. del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, inciso 2º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, se **ADMITIRÁ** la tutela.

A vista de que puede verse afectado por los resultados del proceso, se ordenará además vincular a las presentes diligencias al Municipio de Íquira (Huila).

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

1.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el Personero del Municipio de Iquira en representación de la **POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA** de dicha municipalidad contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA)** y el **DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

2.- VINCULAR a las presentes diligencias al **MUNICIPIO DE ÍQUIRA** (Huila), según la motivación.

3.- NOTIFICAR el presente auto al accionante.

¹ Acta de reparto N°. 656.

4.- NOTIFICAR de la existencia de la presente acción de tutela al **Ministro de Educación Nacional y/o a quien este haya asignado las funciones para conocer del presente asunto al Director General de la UAE de alimentación escolar- alimentos para aprender; al Secretario de Educación del Departamento del Huila y al Municipio de Íquira (Huila)** para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la fecha de notificación se refieran a sus fundamentos, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer y rindan los informes que considere pertinentes.

5.- DECRETAR las siguientes pruebas:

5.1 ADMITIR como pruebas, con el valor probatorio que le corresponda, los documentos aportados por el accionante con el escrito introductorio de la acción.

5.2 ORDENAR al **Director General de la UAE de alimentación escolar- alimentos para aprender, al Secretario de Educación del Departamento del Huila y al Alcalde de Íquira (Huila)** que en el término de UN (1) DIA siguiente a la notificación del presente proveído informen lo siguiente:

¿Cuáles son las instituciones y estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar en el Municipio de Iquira?

¿Cómo se garantiza el acceso de la población estudiantil del Municipio de Iquira al programa de alimentación escolar?

¿Cuáles son las acciones de seguimiento realizadas al programa de alimentación escolar para determinar la suficiencia del mismo?

¿Por qué el plan de alimentación escolar cambió de modalidad de almuerzo a refrigerio, sin tener en cuenta las condiciones y horarios que afrontan los estudiantes de la zona rural?

6. ADVERTIR a los accionados que si lo solicitado no es allegado dentro del plazo correspondiente se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano².

Notifíquese³ y Cúmplase
Carlos Daniel Cuenca Valenzuela
Juez.

² Artículo 20 Decreto 2591 de 1991.

³ Según la página web, al Ministerio de Educación Nacional notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co Departamento del Huila notificacionesjudiciales@huila.gov.co Municipio de Íquira notificacionjudicial@iquira-huila.gov.co Conforme con la demanda de tutela, al accionante correo electrónico: personeria@iquira-huila.gov.co